

IEC/CG/169/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha once (11) de junio de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las Representaciones de los Partidos Políticos, emiten el presente Acuerdo, relativo a la aprobación del cómputo estatal de la elección de diputaciones locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El 23 de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El 22 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha 3 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El día primero de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VI. El 31 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de Ley el día 03 de noviembre de 2018.
- VII. El 16 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/374/2021, por el que se designó a la Consejera Electoral, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día 17 de abril de 2021.
- VIII. El día 26 de octubre de 2021 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021 por el que se aprobaron, entre otras, las designaciones de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.
- IX. El día 30 de marzo de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/024/2022, mediante el cual se designó al ciudadano Jorge Alfonso de la Peña Contreras como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndosele para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

- X. El día 09 de mayo de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG346/2022, por el que se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia de voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos en el extranjero, así como la aprobación y publicación de su anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.
- XI. El día 22 de agosto de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG597/2022 por el que se aprobaron los Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana.
- XII. El día 22 de agosto de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, mediante el cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El día 30 de septiembre de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos 270 y 271, mediante el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. El día 18 de octubre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/065/2022, relativo al calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XV. El día 19 de octubre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG641/2022, por el que aprobó el modelo de operación del programa piloto del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en modalidad presencial en los módulos receptores de votación en el extranjero, para los procesos electorales locales 2022-2023.
- XVI. El día 29 de noviembre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG822/2022 por el que se aprobaron los Lineamientos, modelo de operación y documentación electoral para la organización de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva

para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza, y México.

XVII. El día 29 de noviembre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG823/2022 por el que se aprobaron los Lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la prueba piloto del Voto Anticipado, en los procesos electorales locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza, y México.

XVIII. El día primero de enero de 2023, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la elección de la Gubernatura de la entidad, así como de sus Diputaciones Locales.

En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/002/2023, relativo a la emisión de la convocatoria para las elecciones a diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

XIX. El día 05 de enero de 2023, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 142/2022 y sus Acumuladas.

XX. El día 13 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2023, mediante el cual, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumuladas 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 Y 151/2022, se determina la situación jurídica de los Acuerdos emitidos por el propio órgano electoral local, al amparo de los Decretos 270 y 271 del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXI. El día 19 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/030/2023, por el que se otorgó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, y morena, que sostendrán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

- XXII. El día 19 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/026/2023, mediante el cual resolvió la solicitud de los partidos políticos Verde Ecologista de México y Unidad Democrática de Coahuila, para formar la coalición total denominada "Rescatemos Coahuila", para la elección de la Gubernatura y de las diputaciones de Mayoría Relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXIII. El día 19 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/027/2023, mediante el cual resolvió la solicitud de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para formar la coalición total denominada "Alianza Ciudadana por la Seguridad", para la elección de la Gubernatura y de las diputaciones de Mayoría Relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXIV. El día 27 de febrero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/066/2023, mediante el cual se reformaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXV. El día 02 de marzo de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/071/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de modificación al convenio de la coalición total denominada "Alianza Ciudadana por la Seguridad", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXVI. En el lapso comprendido entre los días 23 y 27 de marzo de 2023, tuvo lugar el periodo de registro de candidaturas a las diputaciones locales para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXVII. El día primero de abril de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió los Acuerdos IEC/CG/102/2023, IEC/CG/103/2023, IEC/CG/104/2023, IEC/CG/105/2023, IEC/CG/106/2023, IEC/CG/107/2023, IEC/CG/108/2023, e IEC/CG/109/2023 mediante los que se resolvieron, respectivamente, las solicitudes de registro de las candidaturas al cargo de

diputaciones locales por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano y Morena.

- XXVIII. El día 03 de junio de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/161/2023 mediante el cual se aprueba el procedimiento de los expedientes de Voto Anticipado, Voto de las personas en Prisión Preventiva y Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, para su integración en el PREP, en el registro de actas y en los cómputos electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXIX. El día 04 de junio de 2023, tuvo lugar la Jornada Electoral del Proceso Local Ordinario, en el que se eligieron a las personas que habrán de conformar al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el periodo 2024-2026.
- XXX. El día 07 de junio de 2023, los 16 Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, llevaron a cabo los cómputos de la elección de diputaciones locales de la entidad.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus párrafos primero y segundo, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

SEGUNDO. Que, el artículo 35, fracción II de la Constitución nacional, señala que es derecho de la ciudadanía mexicana el poder ser votada para todos los cargos de elección popular, con las calidades que establezca la ley, precisando además que, el derecho de

solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente, y cumpla con los requisitos, condiciones, y términos que determine la legislación.

TERCERO. Que, conforme al artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

CUARTO. Que, el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

QUINTO. Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEXTO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima

publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatas o candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad.

SÉPTIMO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

OCTAVO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), v), x) y dd) del Código Electoral establece que el Consejo General de este Instituto tendrá, entre otras de sus atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; registrar las candidaturas a la Gubernatura y diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, declarar la validez de la elección al cargo de la Gubernatura, entregar la Constancia de Mayoría correspondiente y declarar formalmente electa a la Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como hacer la asignación correspondiente a las diputaciones de Representación Proporcional, entregar las constancias respectivas, y las demás atribuciones que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y t) del Código Electoral, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde actuar como Secretario del Consejo General y auxiliar, tanto al Consejo como a la Presidencia, en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; e integrar los expedientes con las actas de cómputos distritales de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, y formular el proyecto de dictamen con la respectiva asignación por partido político, en los términos del Código, y presentarlos oportunamente al Consejo General de la elección de la Gubernatura, realizar las

operaciones aritméticas correspondientes, e informar al Consejo General del resultado por partido político y candidatura.

DÉCIMO. Que, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

A su vez, el artículo 33 de la Constitución local dispone que el Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años, y se integrará por 16 diputaciones electas por el principio de Mayoría Relativa y 9 por el principio de Representación Proporcional.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 176 del Código Electoral dispone que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, entre ellos, el de las diputaciones locales.

En relación a lo anterior, también debe señalarse que, el artículo 179 del ordenamiento en comento establece que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante de que se trate, deberá de obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

Al respecto, tal y como se señala en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, este Consejo General, emitió el Acuerdo IEC/CG/030/2023, por el que se otorgó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, y morena, que sostendrán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023

DÉCIMO SEGUNDO. Que, conforme a lo referido en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, este Consejo General resolvió, mediante los Acuerdos IEC/CG/026/2023, e IEC/CG/027/2023, la aprobación de las coaliciones totales "Rescatemos Coahuila", y "Alianza Ciudadana por la Seguridad".

Al respecto, no se omite señalar que, posteriormente, a través del Acuerdo IEC/CG/071/2023, este Consejo General resolvió la solicitud de modificación al convenio de la coalición total denominada "Alianza Ciudadana por la Seguridad".

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 248 y 249 del Código Electoral local, los Comités Distritales Electorales, celebraron sesión a partir del día 07 de junio de 2023, a efecto de realizar el cómputo de la elección de diputaciones, correspondientes al presente Proceso Electoral local.

Ahora bien, previo al desglose de los resultados de los trabajos de cómputo que derivan de la elección a las diputaciones locales, es necesario señalar que, la votación correspondiente a los encargos previamente referidos, no ha tenido lugar únicamente en las casillas instaladas a lo largo del territorio del Estado, sino que, además, en un esfuerzo por maximizar el derecho político electoral de la ciudadanía coahuilense a elegir a sus gobernantes, y en estricto apego al principio de legalidad, el Instituto Electoral de Coahuila, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, ha implementado mecanismos de votación alternos, siendo estos; el **voto anticipado** y el **voto para las personas que se encuentran en prisión preventiva**.

Voto anticipado

Respecto de esta modalidad, mediante el Acuerdo INE/CG/823/2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos y el modelo de operación, así como la documentación electoral para la prueba piloto de voto anticipado en los procesos electorales locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México.

Específicamente, el punto número 111 de los Lineamientos en la materia dispone que el escrutinio y cómputo del voto anticipado se realiza el día en que se celebre la Jornada Electoral del Proceso Electoral que corresponda, que para la especie se trata del día 04 de junio.

En el mismo sentido, el punto 113 dispone que la mesa de escrutinio y cómputo del voto anticipado se instaló a las 17:00 horas del día señalado en el local determinado por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila, dando inicio al escrutinio y cómputo a las 18:00 horas del mismo día.

Voto de las personas en prisión preventiva

Para este caso en particular, el Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/822/2022, por el que aprobó los Lineamientos, el modelo de operación y la

documentación electoral para la organización de la prueba piloto del voto de las personas en prisión preventiva, para el Proceso Electoral Local 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza, y México.

Particularmente, dichos lineamientos refieren, en su punto número 118, que las mesas de escrutinio y cómputo para el voto de las personas en prisión preventiva se instalaron en el lugar determinado por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila, en el horario especificado para tal efecto en el modelo de operación, mismo que dispone, en su fase III.1 que el escrutinio y cómputo se llevó a cabo el día 04 de junio de la presente anualidad.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 20, numeral 1 del Código Electoral local, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda; en el caso de la Gubernatura, cada seis años y en el caso de las diputaciones, cada tres años.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 249 del Código Electoral local señala que los comités respectivos, según sea el caso, celebrarán sesión a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para realizar los cómputos que correspondan.

Para el caso de la elección de diputaciones, señala el artículo en comento, a través de su inciso a), son los Comités Distritales Electorales los órganos desconcentrados encargados de realizar dicho cómputo.

En ese entendido, los resultados de los cómputos realizados por los 16 Comités municipales Electorales, el día 07 de junio de 2023, son los siguientes:



RESUMEN DE VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS	PAN	PRD	PRD	VERDE	PT	UDC	ALIANZA	morena	PAN	PRD	PRD	PAN	PRD	PAN	PRD	PRD	VERDE	UDC	CANDIDATOS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	TOTAL
83,029	583,879	27,564	59,888	117,573	41,698	27,182	354,480	7,925	6,277	315	1,027	1,270	364	34,143	1,346,614						
6.17%	43.36%	2.05%	4.45%	8.73%	3.1%	2.02%	26.32%	0.59%	0.47%	0.02%	0.08%	0.09%	0.03%	2.54%	100%						

VOTACIÓN POR DISTRITOS

Distrito	PAN	PRD	PRD	VERDE	PT	UDC	ALIANZA	morena	PAN	PRD	PRD	PAN	PRD	PAN	PRD	PRD	VERDE	UDC	CANDIDATOS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	TOTAL
Distrito 01	1,433	28,353	2,516	4,320	3,255	16,764	434	16,167	500	322	21	97	520	22	2,468	76,601					
Distrito 02	2,440	30,844	2,498	1,462	3,203	1,771	1,369	25,803	600	322	21	97	43	9	1,573	71,710					
Distrito 03	2,708	34,916	1,149	1,294	12,339	5,217	1,174	22,640	396	382	22	64	80	17	2,099	84,647					
Distrito 04	3,269	37,584	5,140	6,939	9,125	3,142	855	21,308	346	306	33	167	104	82	3,828	91,027					
Distrito 05	11,767	27,195	865	4,834	9,961	1,818	2,146	23,870	459	660	27	37	65	15	2,109	55,538					
Distrito 06	3,695	35,755	1,693	820	16,757	1,174	1,095	20,141	391	406	18	59	43	12	1,763	83,882					
Distrito 07	1,563	46,583	3,287	2,300	8,100	1,906	1,514	32,439	312	267	12	92	36	15	2,546	101,022					
Distrito 08	9,812	32,322	1,153	2,864	3,652	927	1,468	17,049	353	286	16	23	29	7	1,601	71,461					
Distrito 09	11,175	45,754	1,458	4,226	6,141	1,132	2,069	27,962	553	410	12	29	22	19	3,010	103,002					
Distrito 10	6,856	35,705	1,464	3,249	4,598	1,160	1,369	26,059	256	309	14	32	31	25	1,850	51,840					
Distrito 11	3,212	26,737	1,254	2,843	3,553	818	855	17,390	230	189	10	43	25	14	1,605	55,611					
Distrito 12	4,700	37,895	1,191	5,505	8,651	1,017	1,171	16,497	605	443	17	63	42	12	2,183	59,103					
Distrito 13	7,974	49,605	989	4,444	8,659	1,931	4,298	26,436	961	596	14	59	59	40	2,717	108,782					
Distrito 14	5,750	26,291	807	4,750	5,910	1,350	2,681	17,927	593	355	30	36	65	25	1,646	73,258					
Distrito 15	4,160	36,299	1,150	4,166	5,963	1,344	1,582	18,360	626	390	17	64	41	17	2,108	75,984					
Distrito 16	2,715	41,997	910	5,742	7,856	1,577	2,902	24,552	725	478	21	67	61	33	2,380	92,346					

DÉCIMO SEXTO. Que, en términos del artículo 87, numeral 13 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 71, numeral 13 del Código Electoral para la entidad, los votos en que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos políticos coaligados, serán considerados válidos para la candidatura postulada, contarán como **un solo voto**.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, respecto del cómputo estatal de la elección de diputaciones locales, el artículo 256, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Electoral, establece las siguientes directrices:

1.El domingo siguiente al día de la elección de la Gubernatura o de las diputaciones, el Instituto se reunirá a partir de las 9:00 horas para realizar el cómputo estatal, atendiendo a lo siguiente:

a) El o la titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto dará cuenta de los documentos originales o copias certificadas de las actas circunstanciadas de las sesiones de los comités en las que consten los resultados del cómputo, informando si con los mismos se puede realizar el cómputo;









b) Se harán constar en acta circunstanciada de la sesión, los resultados del cómputo estatal, los incidentes que ocurrieren durante la misma, la declaración











de validez de la elección y la candidatura que hubiese obtenido la mayoría de los votos;






c) El o la titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto dará lectura a la parte conducente de cada uno de los cómputos en donde se consignen los resultados y sumándolos dará a conocer el resultado estatal de la elección para la Gubernatura y el dictamen relativo a la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional;

DÉCIMO OCTAVO. Que, una vez desarrollados los procedimientos descritos en el considerando anterior, los resultados del cómputo estatal de la elección de diputaciones locales de la entidad se conforman de la siguiente manera:

TOTAL ESTATAL		
Partido Político o Coalición	Resultado de la votación de diputaciones locales	
	Ochenta y tres mil veintinueve	83,029
	Quinientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y nueve	583,879
	Veintisiete mil quinientos sesenta y cuatro	27,564
	Cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho	59,888
	Ciento once mil quinientos setenta y tres	117,573
	Cuarenta y un mil seiscientos noventa y ocho	41,698
	Veintisiete mil ciento ochenta y dos	27,182
	Trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta	354,480

TOTAL ESTATAL		
Partido Político o Coalición	Resultado de la votación de diputaciones locales	
	Siete mil novecientos veinticinco	7,925
	Seis mil doscientos setenta y siete	6,277
	Trescientos quince	315
	Mil veintisiete	1,027
	Mil doscientos setenta	1,270
Candidaturas no registradas	Trescientos sesenta y cuatro	364
Votos nulos	Treinta y cuatro mil ciento cuarenta y tres	34,143
Total	Un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos catorce.	1,346,614

Total de la votación en la entidad federativa		
Partido Político o Candidatura	Resultado de la votación de diputaciones locales	
	Ochenta y ocho mil novecientos sesenta y siete	88,967
	Quinientos noventa mil ciento setenta y cuatro	590,174
	Treinta mil ochocientos setenta y cinco	30,875

Total de la votación en la entidad federativa		
Partido Político o Candidatura	Resultado de la votación de diputaciones locales	
	Sesenta mil quinientos veintitrés	60,523
	Ciento diecisiete mil quinientos setenta y tres	117,573
	Cuarenta y dos mil trescientos treinta y tres	42,333
	Veintisiete mil ciento ochenta y dos	27,182
	Trecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta	354,480
Candidaturas no registradas	Trecientos sesenta y cuatro	364
Votos nulos	Treinta y cuatro mil ciento cuarenta y tres	34,143
Votación final	Un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos catorce.	1,346,614









DÉCIMO NOVENO. Que, a continuación, se procede a determinar la votación válida emitida de la elección de diputaciones locales.

Para tal efecto, el artículo 18, numeral 1, inciso a) del Código Electoral local, en relación con el artículo 15, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, describe como **votación válida emitida**, a aquella votación que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos, y los correspondientes a candidaturas no registradas.

Es decir, de la suma de todos los votos depositados en las urnas (**1,346,614**), hay que reducir los votos nulos (**34,143**) y los correspondientes a las candidaturas no registradas (**364**), escenario que puede sintetizarse en la siguiente fórmula:

<i>Votación válida emitida (VVE)</i>	=	<i>Votación total en el estado (VTE)</i>	-	<i>Votos nulos (VN)</i>	-	<i>Votación de las candidaturas no registradas (VCNR)</i>
VVE	=	1,346,614	-	34,143	-	364
VVE	=	1,312,107				

Así, tenemos que la votación válida emitida en el Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente a la elección de diputaciones locales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, es la siguiente:

Distribución final a partidos políticos			
Partido Político o Candidatura	Votación válida emitida		
	Ochenta y ocho mil novecientos sesenta y siete	88,967	6.78%
	Quinientos noventa mil ciento setenta y cuatro	590,174	44.98%
	Treinta mil ochocientos setenta y cinco	30,875	2.35%
	Sesenta mil quinientos veintitrés	60,523	4.61%
	Ciento diecisiete mil quinientos setenta y tres	117,573	8.96%
	Cuarenta y dos mil trescientos treinta y tres	42,333	3.23%
	Veintisiete mil ciento ochenta y dos	27,182	2.07%
	Trecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta	354,480	27.02%
Votación final	Un millón trescientos doce mil ciento siete	1,312,107	100%

No se omite señalar que, en la última de las columnas del recuadro anterior, se especifican los porcentajes de votación válida emitida que cada partido político obtuvo, derivado de su participación en la elección de diputaciones locales para la entidad.

VIGÉSIMO. En razón de lo anterior, y en atención a que se realizaron los actos y actividades trascendentes en el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, este órgano electoral local considera que es procedente declarar válida la elección de las diputaciones locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para el periodo comprendido del primero de enero de 2024, al 31 de diciembre de 2026.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 1, 35, fracción II, 41, base V apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, y 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, 27, numeral 5, 75, 76 de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza; 20, 71, 176, 179, 180, 181, 256, 257 310, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j), v), x) y dd), y 367, numeral 1, incisos a), b), e) y t), del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, 165 de los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputos en los procesos electorales locales en el estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cómputo estatal de la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en los términos de los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determinan los porcentajes de votación válida emitida que le corresponden a cada partido político, obtenidos en la elección de diputaciones locales, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en los términos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se declara la validez de la elección de diputaciones al Congreso Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral de Coahuila